

Asunción, 14 JUL. 2014

Nota CGR N° 06433

Señor
ARNALDO SAMANIEGO, Intendente Municipal
Municipalidad de Asunción

Ref.: Expte. 4357/14- Municipalidad de Asunción, LP 04/13.
Anexos: Exptes. CGR Nros. 22896, 25995 y 30813
MESA DE ENTRADAS
21211
15-07-14
Firma <i>MANA Beller</i>

Me dirijo a usted con relación a la Nota N° 380/14 S.G. de descargo a las observaciones realizadas por la Contraloría General de la República referidas a la Licitación Pública Nacional N° 04/13 "Adquisición de Leche", adjudicada a la firma TODO MORFI S.R.L. por el importe de G. 2.213.265.600 (Guaraníes dos mil doscientos trece millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos).

Al respecto, realizada la evaluación del descargo remitido, este Organismo Superior de Control, señala que la Municipalidad de Asunción no ha levantado las observaciones que fueron realizadas y por tanto se ratifica en la totalidad de los criterios expuestos.

En ese sentido concluye que en el procedimiento de contratación denominado Licitación Pública Nacional N° 04/13 "Adquisición de Leche", se ha transgredido la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", tanto en las etapas previas al llamado como en el inicio del mismo, desde la publicación en los medios de comunicación escrita, la evaluación de las ofertas, la adjudicación, la formalización del contrato y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Se señala especialmente, lo actuado por la Institución respecto a la efectiva realización del análisis que condujo a determinar el precio unitario referencial, previo a la convocatoria pública; la ausencia de control del contenido de los documentos del llamado, particularmente el Pliego de Bases y Condiciones cuya versión publicada además de las inexactitudes que contiene, no reproduce fielmente el documento aprobado por la Junta Municipal, aspectos que han originado las derivaciones ya indicadas en las observaciones.

Merece mención aparte el procedimiento aplicado para la aprobación de la adjudicación y la homologación del contrato suscrito por la Junta Municipal, que contraviene los artículos 28, 36 y 39 de la Ley y el artículo 78 del Decreto Reglamentario N° 21909/03. A ese respecto, corresponde advertir sobre la responsabilidad solidaria de la Junta Municipal, prestando su acuerdo con actos que contrarían las normativas citadas, además de la misma Carta Orgánica Municipal.

Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en el artículo 217.

Es imperativo, que en adelante la Municipalidad asuma las acciones correctivas necesarias, a fin de:

- Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y evitar transgresiones similares a las observadas;
- Garantizar la participación de oferentes en igualdad de condiciones, estableciendo con claridad los requisitos exigidos y el momento de la presentación de documentación sustancial para cada etapa;

...///





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

///...

- Resguardar los intereses económicos de la Institución, privilegiando la obtención del mejor precio, a los aspectos meramente formales;
- Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, exigiendo la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en tiempo y forma, en acatamiento de lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.



ALFREDO DAVID BARUA M.
Secretario General



OSCAR RUBÉN VELAZQUEZ GADEA
Contralor General
de la República

ORVG/J/nah





Municipalidad de la Ciudad de Asunción

DIRECCION - SECRETARIA GENERAL

MESA CENTRAL DE ENTRADAS

EXPEDIENTE

No.: **21211 / 2.014** Fecha Inicio: **15/07/2014** SIN PERSONA

Tipo Exp.: PEDIDOS VARIOS

Desc.Exp.: NOTA N° 06433 EXP N° 24357/14

Obs.Exp.: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA SRIA GENERAL

margonza